

J. C. N: 100 - 2019 MPC / ota



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 109-2019-MPC

Cañete, 27 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2019, el OFICIO N°620-2019-DIRESA LIMA-SBS CAÑETE YAUYOS-DE-OA-UL, recepcionado en fecha 03 de mayo de 2019, Alejandro Hinostraza Atahualpa, Director ejecutivo de los Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos del Gobierno Regional, la Carta N°098-2019-PATRIMONIO, de fecha 26 de junio de 2019, el Encargado de Patrimonio - Sr. Darwin F. Palomino Gutiérrez, el Informe N°961-2019-SGLCYM-MPC, de fecha 03 de julio de 2019, del Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Sr. Marco Humberto Romero Ríos, el Informe Legal N° 396-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la M.P.C., y el Dictamen N° 020-2019-CPEyAM-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la MPC: y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 20-2019-DIRESA LIMA-SBS CAÑETE YAUYOS-DE-OA-UL, recepcionado en fecha 03 de mayo de 2019, Alejandro Hinostraza Atahualpa, Director ejecutivo de los Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos del Gobierno Regional, solicita la donación definitiva de las siguientes ambulancias entregadas por la Municipalidad Provincial de Cañete:

ACUERDO DE CONCEJO	PLACA DEL VEHICULO	DESTINO
073-2008-MPC	OO-2163	C.C. IMPERIAL
073-2008-MPC	OO-2164	C.S. NUEVO IMPERIAL
073-2008-MPC	OO-2171	C.S. LUNAHUANA
01-2009-MPC	OO-2562	C.S. CERRO AZUL
01-2009-MPC	OO-2540	C.S. SAN LUIS
01-2009-MPC	OO-2525	C.S. PACARAN
043-2009-MPC	OO-2560	C.S. QUILMANA

Que, mediante Carta N°098-2019-PATRIMONIO, de fecha 26 de junio de 2019, el Encargado de Patrimonio, el Sr. Darwin F. Palomino Gutiérrez, señala que es necesario realizar la donación definitiva de los mencionados vehículos a nombre de los SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS y así posteriormente continuar con los tramites que corresponde;

Que, mediante Informe N°961-2019-SGLCYM-MPC, de fecha 03 de julio de 2019, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Sr. Marco Humberto Romero Ríos, recomienda que al no haberse determinado el periodo de vigencia del convenio en la resolución respectiva, el plazo fue dos (02) años que estipula la norma vigente, por lo que el convenio que nos ocupa, esta excedido ampliamente, siendo necesario regularizar tal omisión y darle una solución definitiva al convenio con la transferencia definitiva de los bienes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

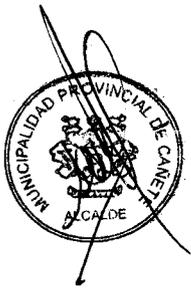
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 109-2019 -MPC

Que, conforme al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, establece que Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°073-2008-MPC, Acuerdo de Concejo N°01-2009- MPC y el Acuerdo de Concejo N° 043-2009-MPC, se acordaron aprobar la celebración de los convenios de Cesión en Uso de las ambulancias a favor de los Servicios Básicos de Salud de Cañete Yauyos, cuyo plazo de vigencia sería 05 años contados desde el día de la suscripción de cada convenio;

Que, habiéndose vencido el plazo de vigencia de los convenios de Cesión en Uso de las ambulancias a favor de los Servicios Básicos de Salud de Cañete Yauyos, es necesario realizar la transferencia de manera definitiva bajo la figura jurídica de donación, a efectos de regularizar la situación jurídica de los mismos, y asimismo se continúe con su objeto natural establecido en los respectivos convenios;



Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° de la misma LOM que la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; y el Artículo 68° señala que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. (...);

Que, en esa línea de fundamentos, corresponde al Concejo Municipal determinar su aprobación, conforme a lo estatuido en el Art. 9° numeral 25. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, derivándose previamente a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 396-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de agosto de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la M.P.C., concluye entre otros: que es viable aprobar la donación de los siguientes vehículos automotores cuyas características se encuentran diseñado para las labores de ambulancia:

ACUERDO DE CONCEJO	PLACA DEL VEHICULO	DESTINO
073-2008-MPC	QO-2163	C.C. IMPERIAL
073-2008-MPC	QO-2164	C.S. NUEVO IMPERIAL
073-2008-MPC	QO-2171	C.S. LUNAHUANA
01-2009-MPC	QO-2562	C.S. CERRO AZUL
01-2009-MPC	QO-2540	C.S. SAN LUIS
01-2009-MPC	QO-2525	C.S. PACARAN
043-2009-MPC	QO-2560	C.S. QUILMANA



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 109-2019 -MPC

Que, mediante Dictamen N° 020-2019-CPEyAM-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración, concluye: Que, con la finalidad de regularizar por el tiempo transcurrido (10 años), resulta pertinente y oportuno, previo debate del Pleno de Concejo Provincial de Cañete, pueda aprobar la donación de las ambulancias;

Que, según el Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2019, se señala lo siguiente:

Regidor Provincial - Sr. Freddy Teodoro Toribio Candela, señala que intervenga el asesor, lo que él puede observar es que tiene que tener la valorización de la presidenta de la comisión para que pueda sustentarlo; siendo su voto EN CONTRA.

Regidores: Sr. Israel Guzmán Mendoza y el Sr. Teófilo Junior Arias Castellón, también votaron EN CONTRA no sustentando su voto.

VOTOS A FAVOR de los Señores Regidores - Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabinó Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanana y Miguel Florencio Yaya Lizano.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **MAYORITARIO**, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la donación definitiva de las ambulancias entregadas en cesión de uso a los Centros de Salud, Imperial, Nuevo Imperial, Lunahuaná, Cerro Azul, San Luis, Pacarán y Quilmaná; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL